

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE PENSIONISTAS DE VILALLONGA/VILLALONGA.**

**CLÁUSULA PRIMERA.: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es, conforme establece el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de un establecimiento destinado a la actividad de bar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen. Dicha concesión se ejercerá sobre el espacio de dominio público situado en el inmueble sito en la C/ Puja Fielato núm. 3 de Villalonga. La concesión que se otorga es personal e intransferible. El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

El presente contrato tiene carácter administrativo (art 25. a), y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 55410000-7

**CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto. Podrá presentar una proposición todo empresario que resulte interesado siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. No obstante, se procede a su convocatoria pública, tomando como criterios de adjudicación los criterios establecidos en la cláusula quinta de este pliego de condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN**

La duración del presente contrato se fija en un año. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración inicial más las sucesivas prórrogas no superarán la duración de cinco anualidades.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no supone un gasto para este Ayuntamiento, determinándose como canon la cantidad de 1.200€, mejorable al alza, (IVA 252 €) total 1.452 €

El precio se abonará por fracciones mensuales de 100 € más IVA (21€) total 121€ a abonar entre los días 1 a 5 de cada mes.

Se requerirá certificado de entidad financiera que acredite la solvencia económica para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas del contrato o acreditación documental de la solvencia económica mediante la aportación de certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo del de la licitación 1.200 € más IVA 252€), total 1.452€

#### **CLÁUSULA QUINTA: CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN**

La licitación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego.

##### **A) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 80 puntos:**

###### **IMPORTE DEL CANON ANUAL máximo 50 puntos**

- Coincidente con el precio mínimo establecido: 20 Puntos
- Del 0,01% al 5% de alza sobre el canon tipo de licitación: 30 puntos
- Del 5,1%/ al 50% de alza sobre el canon tipo de licitación: 40 puntos
- Del 50,1% al 80% de alza sobre el canon tipo de licitación: 50 puntos
  
- **MEJORES PRECIOS AL PÚBLICO máximo 30 puntos.** Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente. Los precios máximos mejorables a la baja serán los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
1.- Café e infusiones	1
2.- Botellín de agua medio litro	1
3.-Caña de cerveza	1,40
4.-Botellin de cerveza	1
5.- Cerveza sin alcohol	1,50

6.-Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,40
7.-Batidos y zumos	1,30
8.- Nестea y Bitter	1,50
9.-Cerveza jarra ½ litro	2
10.- Cerveza jarra 1 litro	4
11.-Patatas fritas bolsa y otros snacks	1
12.-Licores con hielo	1,40
13.- JB con hielo	2
14.-Cubatas nacionales	3,50
15.- Cubatas internacionales	4
15.- Chupitos	1
17.- Bocadillos de todo tipo	2,50
18.-Menu diario	7,00
19.- Menú del día sábados y festivos	7,00

Respecto a la valoración de los precios aplicables al público se otorgaran 30 puntos a aquel licitador que presente una lista de precios en la que la suma global de los precios de todos los productos incluidos en la lista de precios anteriormente relacionada sea más baja respecto del resto de licitadores. Al resto se aplicará una regla de tres inversa.

Las ofertas deberán incluir el precio de todos los productos incluidos en la relación anterior. Si alguna oferta no incluye en la lista alguno de los productos anteriormente relacionados se entenderá que la oferta al precio máximo dispuesto para ese producto en el presente pliego.

Se admitirán asimismo aquellas ofertas que incluya una lista de precios en la que uno o varios de los precios fijados superen los establecidos como máximos en la lista anteriormente relacionada

**B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, hasta un máximo de 20 puntos:**

**PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se valorará con un máximo de 20 puntos el Proyecto de prestación del servicio formulado por el ofertante, según el contenido mínimo del Proyecto que se exige en la cláusula sexta.

Se valorará con 20 puntos al licitador que mejor Proyecto presente, con 10 puntos a la segunda mejor oferta, con 5 puntos a la tercera, y el resto ponderadamente por debajo de esta última puntuación, todo ello a juicio de la Mesa de Contratación o técnico informante, en el caso de que la misma requiera informe facultativo, tras la lectura de las correspondientes memorias técnicas.

La oferta se valorará con 0 puntos si no se presenta documentación sobre este particular. La puntuación total será el resultado de la suma de los puntos obtenidos conforme a la aplicación de los anteriores criterios.

## CLÁUSULA SEXTA: PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de septiembre del presente, ya que este Ayuntamiento no dispone de medios técnico-informáticos suficientes y adecuados para garantizar la confidencialidad de las ofertas hasta el momento de su apertura, todo ello de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y el informe específico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del presente.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de Villalonga con domicilio en calle Ingeniero Roselló 1, en horario de 9,00 a 14,00, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

[NOTA: De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Por consiguiente no se admitirán las proposiciones que se reciban en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha y/o hora posterior al plazo indicado, aunque se acredite que se presentaron por correo dentro del plazo.]

### 6.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE PENSIONISTAS”

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.-
- Sobre “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre “C”: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

## **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

#### **a)Proposición económica. IMPORTE CANON**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE PENSIONISTAS DE VILALLONGA/VILLALONGA" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros .

#### **Proposición económica del Producto**

<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
1.- Café e infusiones	
2.- Botellón de agua medio litro	
3.-Caña de cerveza	
4.-Botellin de cerveza	
5.- Cerveza sin alcohol	
6.-Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	
7.-Batidos y zumos	
8.- Nestea y Bitter	
9.-Cerveza jarra ½ litro	
10.- Cerveza jarra 1 litro	
11.-Patatas fritas bolsa y otros snacks	

- 12.-Licores con hielo
- 13.- JB con hielo
- 14.-Cubatas nacionales
- 15.- Cubatas internacionales
- 15.- Chupitos
- 17.- Bocadoillos de todo tipo
- 18.-Menu diario
- 19.- Menú del día sábados y festivos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **SOBRE «C»**

#### **DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Contendrá un Proyecto de Prestación del Servicio en el que se expliciten las soluciones técnicas que, a juicio del ofertante, mejoren la prestación del mismo, las normas de higiene y calidad que se van a aplicar en su prestación, el planteamiento del licitador sobre personal a contratar y mantenimiento y mejora de las instalaciones. Se hará constar en el proyecto la experiencia del ofertante en la prestación de servicios similares.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la siguiente:

Presidente: Román Garrigós Pérez (Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villalonga).  
Vocal 1: Elena Coll Miñana (Administrativa del Ayuntamiento de la Villalonga).  
Vocal 2: Javier Moratal Jones (Administrativo del Ayuntamiento de Villalonga).  
Vocal 3: Elena Escrivá Femenia (Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Villalonga).  
Secretario: Jose Sigalat Mascarell (Administrativo del Ayuntamiento de Villalonga).

### **CLÁUSULA OCTAVA: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación administrativa mediante la apertura de los Sobres “A”, en sesión pública, y calificará la documentación administrativa contenida.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “C”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego o valorar en la misma sesión el Proyecto de prestación del servicio presentado en cuyo caso procedería seguidamente a la apertura del sobre B, según se desarrolla en la siguiente cláusula.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en caso de haberse requerido informe previo, o seguidamente en la sesión a la que se refiere la cláusula anterior, en caso contrario, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B”.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

### **CLÁUSULA NOVENA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

También deberá aportar certificado de entidad financiera que acredite la solvencia económica para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas del contrato o seguro

**Ajuntament de Villalonga**  
www.villalonga.es

C/ Enginyer Rosselló, 001 - 96 280 50 04 - ajuntament@villalonga.es -



de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe de la licitación de 1.452€.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige la prestación de garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1.- Respetar el objeto del servicio, no pudiendo destinar el bar a otras actividades de las propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal.
- 2.- No instalar elementos ni mobiliario fuera de las que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad, estando obligado a conservar en perfecto estado local, mobiliario e instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias por los deterioros producidos y a devolverlo al Ayuntamiento en el mismo estado en que lo reciba. Se controlará y supervisará que las ventanas y puertas permanezcan cerradas con el fin de evitar ruidos que molesten al vecindario y puedan exceder los decibelios que marca la normativa.
- 3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de suministro gas y demás servicios y suministros derivados de la utilización del inmueble. Corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro de agua y electricidad.



- 4.- Efectuar la limpieza diaria del bar y sus instalaciones (cocina, terraza, accesos...)
- 5.- Mantener en funcionamiento el servicio como mínimo desde las 8 a las 20 horas, durante seis días a la semana. Los festivos y durante la semana de viernes a domingo inclusive permanecerá abierto desde las 8 a las 20 horas. Los domingos se atenderá la actividad de baile. El adjudicatario prestará el servicio mientras dure la actividad.
- 6.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, así como a atender los tributos estatales, autonómicos y municipales derivados de la actividad. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.
- 7.- Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.
- 8.- El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 9.- El adjudicatario deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas.
- 10.- El adjudicatario y personal a su cargo debe disponer del carné de manipulador de alimentos.
- 11.- Queda prohibido el subarriendo o cualquier otro tipo de cesión del servicio.
- 12.- El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente
- 13.- El adjudicatario vendrá obligado a contratar una póliza que asegure contra cualquier riesgo, robo, incendio, etc. del inmueble y sus instalaciones y aparatos, enseres, etc. tanto los de su propiedad como los de propiedad del Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento deberá poner a disposición del adjudicatario las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas establecidas en el LCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula decimotercera del presente pliego. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: VIGILANCIA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO**

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en el presente pliego.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del

contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y responderá que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **17.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **17.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo Del contrato.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán contencioso administrativo.